

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 740-2012-R.- CALLAO, 05 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Escrito (Expediente Nº 12637) recibido el 08 de marzo del 2012, mediante el cual la CPC ANA MARUJA PADILLA HUAMÁN, presenta queja contra la servidora administrativa JUANA GABRIELA GARCIA DULANTO, asignada a la Escuela de Posgrado y solicita reconsideración de pagos realizados por concepto de carpeta e inscripción canceladas para Maestría en Administración Marítima y Portuaria, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, para inscribirse en Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito del visto, la recurrente manifiesta que con fecha 21 de setiembre del 2011 se inscribió y canceló sus derechos de la carpeta e inscripción para la Maestría en Administración Marítima y Portuaria, pero que por razones de que no se completaba la cantidad de alumnos requerida se postergó reiteradamente el inicio de clases, y que al iniciarse estas hubo ausencia de profesores y, según afirma, una serie de situaciones irregulares, por lo que al ver que no cumplía con sus expectativas y notar cierta desorganización de dicha Maestría presentó un reclamo verbal ante la Unidad de Posgrado, siendo atendida por la Sra. JUANA GARBRIELA GARCÍA DULANTO quien, según manifiesta, al comunicarle su malestar por dicha situación, por lo que prefería cambiarse de Maestría, en todo momento, en vez de comprender su situación, le mostraba una actitud agresiva y cortante manifestándole que no podían hacerse transferencias porque ya estaban cerradas las matrículas en todas las Maestrías y que si quería estudiar una maestría tendría que esperar hasta la próxima convocatoria; por lo que la recurrente le indicó que la estaba perjudicando y que presentaría su queja por el maltrato recibido; asimismo, por la falta de seriedad de dicha Maestría, a lo que la citada servidora, según indica, procedió a entregarle los tickets originales para que reclame la devolución de su dinero de la matrícula y pensión, así como el file de sus documentos indicándole que reservara su inscripción para la próxima convocatoria y que tendría que regresar con el file que le había devuelto para hacer el trámite respectivo y que no pagaría nada porque estaba inscrita, razón por la cual no le podía devolver el voucher de inscripción y la carpeta, ante lo cual la interesada decidió esperar la próxima convocatoria, indicándole la mencionada servidora, según afirma, que presentara un escrito solicitando la reserva de la inscripción, lo que manifiesta haber hecho el 26 de octubre del 2011, siendo recepcionado por la antes mencionada servidora administrativa;

Que, manifiesta la recurrente que el 06 de marzo del 2012 se apersonó a la Unidad de Posgrado hizo con el objeto de tramitar su inscripción en la Maestría de la Unidad de Posgrado de Contabilidad, entrevistándose con la misma Sra. JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO quien, según señala desconoció lo que le dijo anteriormente y respecto a su escrito de fecha 26 de octubre del 2011 le manifestó que se había hecho la respuesta pero que, al no haberla recogido decidió anularla y que si deseaba inscribirse tendría que pagar nuevamente porque ella ya había informado todos los pagos y que no era su problema y en cuyo caso vea la forma de que el Director de la Unidad de Posgrado de Contabilidad, que le explique para que le dé una solución pero que ella no tenía responsabilidad de nada; por lo que manifiesta la recurrente que la citada servidora, en su caso, ha actuado de manera extraña, en acto de mala fe, con maltratos verbales, según señala, muy lejos de las funciones que le corresponden;

Que, por lo expuesto, la recurrente formula queja contra la persona de JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO; asimismo, solicita ordenar a quien corresponda reconsiderar sus pagos realizados por carpeta e inscripción canceladas para la convocatoria de Admisión 2011, inscripción realizada el 21 de setiembre del 2011, y que se proceda a la correspondiente inscripción para la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, ya que considera justo en aplicación de la disposición legal correspondiente al silencio administrativo y que asimismo considera justa dicha reconsideración por los fundamentos de hechos expuestos, adjuntando copia de su DNI y del file y demás documentos y recibos;

Que, obra en autos copia simple de la solicitud de la recurrente para ser admitida a rendir el Examen de Admisión en Maestría en Administración Marítima y Portuaria en la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, copia simple de su solicitud dirigida al Director de la Oficina General de Administración solicitando ordenar a quien corresponda devolverle el monto pagado en efectivo, por la suma de S/. 500.00 (quinientos nuevos soles), adjuntando copias de los recibos originales, por los conceptos de matrícula y por pensión, solicitando reserva de su inscripción para la próxima admisión de Posgrado UNAC 2012, precisando que entregó los originales de los recibidos por derecho de carpeta e inscripción;

Que, la servidora administrativa JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO con fecha 03 de abril del 2012, remite su descargo indicando que dentro de las funciones que desarrolla hace tiempo en la Escuela de Posgrado está la de entregar, previo voucher de pago, las carpetas de postulante e inscribir a los postulantes para las diferentes maestrías, no teniendo ninguna ascendencia ante las Secciones de Posgrado procediéndole a entregar los vouchers originales por concepto de matrícula y pensión por exigencia de la interesada porque ella no quería estudiar la maestría para la cual ya había postulado, efectuándose la devolución solicitada ya que no se le prestó el servicio; asimismo, indica que presentó el Informe Económico de los postulantes de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 7002-2011-EPG-UNAC de fecha 17 de octubre del 2011, en el que se incluía a la mencionada interesada;

Que, obra en autos el Oficio N° 082-2012-SPG-FCA de fecha 23 de abril del 2012, por el cual el Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas informa que la CPC ANA MARUJA PADILLA HUAMÁN, no ingresó a la maestría de Administración Marítima y Portuaria en el Semestre Académico 2011-B, habiéndose presentado a su examen de admisión, y que posteriormente se procedió a liquidar los recibos de carpeta e inscripción, señalando que el apoyo de la servidora administrativa JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO es cordial, respetuoso y muy valioso dada la experiencia en el cargo que desempeña, por lo que no habría incurrido en ningún acto administrativo erróneo; documento remitido al despacho rectoral con Oficio N° 311-2012-EPG-UNAC recibido el 14 de mayo del 2012;

Que, conforme a lo expuesto en el Art. 24º del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 081-2011-CU del 29 de abril del 2011, vigente en el año 2011, se estableció que concluido el Proceso de Admisión, el Jurado eleva a la Sección de Posgrado el Acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado a pedido y respuesta de la respectiva Sección de Posgrado y posteriormente ratificado por el Consejo Universitario;

Que, habiendo el Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas informado que la quejosa, CPC ANA MARUJA PADILLA HUAMÁN no ingreso a la maestría en Administración Marítima y Portuaria en el Semestre Académico 2011-B habiéndose presentado a su Examen de Admisión, conforme es de verse de los Oficios N°s 311-2012-EPG y 082-2012-SPG-FCA, respectivamente, como consecuencia lógica resulta improcedente, reconsiderar los pagos por concepto de carpeta e inscripción canceladas por la recurrente, al haber hecho uso de su postulación a la citada maestría en la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, en lo que respecta a la queja formulada contra la servidora administrativa JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO, la aludida, en sus descargos de fecha 03 de abril del 2012 señala que lo expuesto por la quejosa se refiere a las palabras textuales de ésta, al señalar su disconformidad por la falta de seriedad de dicha Maestría en la Unidad de Posgrado de Administración, aspecto que no corresponde a sus funciones, además solo estaba dedicada a la venta de carpetas e inscribir a los postulantes, teniendo además opinión favorable de su conducta del señor Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante Oficio N° 082-2012-SPG-FCA en el que señala que el apoyo que recibe de la servidora administrativa JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO es cordial, respetuoso y muy valioso dada la experiencia que tiene en el cargo que se desempeña, concepto de su conducta que debe tenerse en cuenta al resolver la presente queja;

Que, asimismo, la quejosa transgrede el principio de presunción de veracidad al no indicar que habiendo postulado no ingresó a la maestría en Administración Marítima y Portuaria en el Semestre Académico 2001-B, conforme a lo informado por el Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas; por lo que en consecuencia deviene en improcedente validar dichos pagos para su nueva postulación en el concurso de admisión de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables;

Estando a lo glosado; al Informe N° 986-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley No. 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR INFUNDADA** la queja interpuesta por la **CPC ANA MARUJA PADILLA HUAMÁN** contra la servidora administrativa **JUANA GABRIELA GARCIA DULANTO**, asignada a la Escuela de Posgrado, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la validación de los pagos realizados por concepto de Carpeta e Inscripción cancelados por la recurrente en el Proceso de Admisión 2011-B a la Maestría en Administración Marítima y Portuaria en la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, para el Proceso de Admisión 2012-A a la Maestría en la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. SPGs, OAL, OGA, OCI, OAGRA, e interesadas.